



*Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora*

"En el vigésimo quinto período legislativo desde la recuperación de la Democracia"

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 72-D-09(HCD)
" " " **N°4068-53152-S-09**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Establecese como requisito para la aprobación de planos de obras y para -----obtener el Certificado Final de Obra, la presentación de **"CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD Y APTITUD DE SERVICIOS PUBLICOS"**.

Ello en los expedientes que se inicien a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.-Será obligatoria la presentación de los Certificados mencionados en el -----artículo anterior para las siguientes obras:

- a) Cuando se ejecuten más de cinco (5) unidades de vivienda en una misma parcela.
- b) Superficies de más de ochocientos metros cuadrados (800 m2) cubiertos o semi-cubiertos, cualquiera sea su destino.
- c) Barrios cerrados y/o clubes de campo

Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo deberá solicitar la presentación de los Certificados, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios en el lugar o sus inmediaciones.

ARTICULO 3°.-Los certificados deberán ser emitidos por las empresas prestadoras de -----servicios de agua, cloacas, gas natural y energía eléctrica.

ARTICULO 4°.- A través de estos Certificados, las empresas prestatarias de los servicios -----deberán expedirse sobre sus capacidades técnicas para satisfacer la demanda por consumo que generen los futuros ocupantes de la edificación a construir, como así también las provisiones a tomar para asegurar igual o mejor calidad y cantidad de suministro para las personas que habiten en las inmediaciones del lugar de emplazamiento de la obra en cuestión.

ARTICULO 5°.-En caso que las empresas prestadoras emitan opinión que para garantizar ----- la provisión de servicios de calidad para el recurrente y su entorno inmediato se requiera de la realización de obras de infraestructura, el Certificado deberá



*Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora*

"En el vigésimo quinto período legislativo desde la recuperación de la Democracia"
CORRESPONDE AL EXPTE. N° 72-D-09(HCD)
" " " N°4068-53152-S-09

2//

explicitar quien asume la responsabilidad de ejecución de la obra en un todo de acuerdo a las normativas nacionales que rigen la actividad, los plazos para su realización, la descripción técnica de los trabajos a ejecutar y las garantías que ofrece para su concreción. El interesado deberá acreditar la finalización de las obras comprometidas como requisito previo a la solicitud del Certificado Final de Obra, lo que será verificado mediante inspección por la Municipalidad.

ARTICULO 6°.- La denegatoria fundada de factibilidad y aptitud por parte de las ----- empresas, o la carencia de las obras necesarias, implicará la no aprobación del correspondiente trámite municipal.

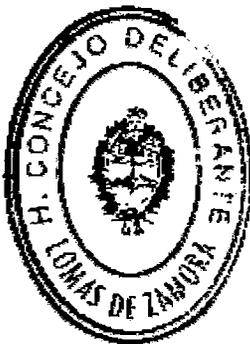
ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo previo a celebrar acuerdos con las ----- empresas citadas en el Artículo Tercero, deberá solicitar la autorización del H.C.D., con el fin de actuar en forma conjunta y planificada para procurar la realización de las obras de infraestructura necesarias que aseguren una correcta provisión de servicios a toda la comunidad, tanto en la cantidad como en la calidad requerida, como así también la expedición de los Certificados y toda otra cuestión relacionada con la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
----- Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

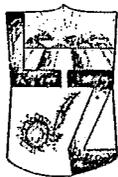
**SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, A LOS 9
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.-**

REGISTRADA BAJO EL N° 12433.-


Dra. ANA ROSA TRANFO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




SANTIAGO A. CARASATORRE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE
LOMAS DE ZAMORA

Lomas de Zamora, 28 SET 2009

VISTO:

Que en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 2009, se ha sancionado la Ordenanza N° 12.433 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades resulta atribución del Departamento Ejecutivo, la promulgación y publicación de las disposiciones emanadas del Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo de 10 días hábiles de su notificación.

POR TODO ELLO:

El Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

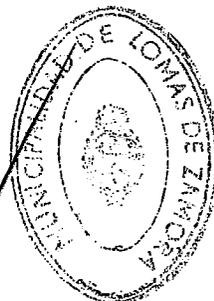
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 12.433 sancionada con fecha 9 de Septiembre de 2009.-

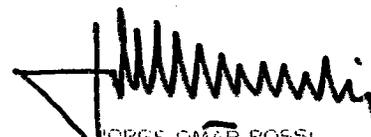
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Gobierno, desglóse el original de la Ordenanza N° 12.433 sustituyéndola por copia autenticada.-

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gestión Administrativa; Gobierno; Obras y Servicios Públicos, Urbanismo y Vivienda y por su intermedio a todas las dependencias correspondientes. Dése al Libro Copiador de Decretos y oportunamente, ARCHÍVESE.-

meb.


Dr. LUIS M. RODRÍGUEZ BRUNENGO
SECRETARIO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA




JORGE OMAR ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

REGISTRADO BAJO EL N° 10

1810/09